



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR BASICA MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA
 Reconocida Oficialmente según Resolución No 007371 del 07 Octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de Enero de 2019 DANE 154206000021
 "LA ESCUELA NORMAL EDUCA CON AMOR Y CALIDAD"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°017

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
NIT:	807002964-1
RECTORA:	MARISOL ESTEBAN OSORIO
C.C. No.	37721969 expedida en Bucaramanga
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CIUDAD PROMESA
C.C. No:	901711480-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNÁN DARÍO VILA NORIEGA
C.C. N°	1.193.561.465 de Convención
DIRECCIÓN:	CL 3 12 - 26 CA M 3 - 400 – PLAZUELA- CONVENCION
TELÉFONO:	3046381728
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MLV (\$22.810.000).
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FORTALECER LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION.
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) DÍAS

Entre los suscritos, **MARISOL ESTEBAN OSORIO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°37.721.969 expedida en Bucaramanga, nombrada en propiedad y debidamente posesionada, obrando en calidad de rector y ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR, ubicado en el Municipio de Convención, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación para la vigencia 2025, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, HERNÁN DARÍO VILA NORIEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.561.465 de Convención representante legal de CORPORACIÓN CIUDAD PROMESA, identificado con el NIT. 901711480-1, representante legal de representante legal de CORPORACIÓN **CIUDAD PROMESA**, debidamente facultado para contratar, quien se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato de Compraventa contenido las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL OBJETO del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FORTALECER LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION. El cual será de obligatorio cumplimiento sobre los siguientes suministros, causantes de la necesidad que genera el presente contrato:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60130000	Material educativo	Instrumentos musicales	Instrumentos musicales en general
60131500	Material educativo	Instrumentos musicales	Instrumentos de viento
60131400	Material educativo	Instrumentos musicales	Instrumentos de cuerda
60131600	Material educativo	Instrumentos musicales	Instrumentos de percusión
60131700	Material educativo	Instrumentos musicales	Accesorios para instrumentos musicales



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR BASICA MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida Oficialmente según Resolución No 007371 del 07 Octubre de 2024

Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de Enero de 2019 DANE 154206000021

"LA ESCUELA NORMAL EDUCA CON AMOR Y CALIDAD"



Continuación Contrato de Compraventa N° 017

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entidad contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 023 de fecha 24/09/2025, por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MLV (\$22.810.000), con cargo al presupuesto de gastos de la Institución, al rubro: **2.1.2.01.01.004.01.02 Instrumentos musicales (FI).** **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, el CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de la Institución con el respectivo registro presupuestal y, por parte de EL CONTRATISTA, al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a **LUZ ARIS MANDON DUARTE**, Docente de Área, de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR - CONVENCION.

Para constancia se firma en Convención-Norte de Santander, al primer (01) días del mes de octubre del año 2025.

Mtr. MARISOL ESTEBAN OSORIO
Rectora
Contratante

HERNÁN DARÍO VILA NORIEGA
C.C. N°901711480-1
Contratista



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR BASICA MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA
Reconocida Oficialmente según Resolución No 007371 del 07 Octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de Enero de 2019 DANE 154206000021
"LA ESCUELA NORMAL EDUCA CON AMOR Y CALIDAD"



Continuación Contrato de Compraventa N° 017

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas para la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, del municipio de Convención, y será ejecutado en la vigencia 2025. Serán obligaciones de El Contratista en la ejecución y desarrollo del objeto contractual las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Tuba saushapone importada en fibra de vidrio marca reconocida aristton	1	\$16.149.750	\$16.149.750
2	Flautas dulces yamaha	30	\$38.000	\$ 1.140.000
3	Guitarras acusticas de iniciación con forro	5	\$185.000	\$925.000
4	Tiples en pino cipres de estudio acústico con forro	2	\$300.000	\$600.000
5	Bandolas andinas en pino cipres de estudio con forro	2	\$400.000	\$800.000
6	Panderetas media luna	5	\$45.000	\$225.000
7	Teclado yamaha psre 383 + adaptador + forro tapa polvo + base doble x	1	\$1.450.000	\$1.450.000
8	Chuchos	10	\$50.000	\$500.000
9	Atriles de partituras desarmables	10	\$45.000	\$450.000
			Sub- total	\$22.239.750
			I.V.A	\$570.250
			Total	\$22.810.000

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de Cinco (05) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el supervisor y El Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Demostrar y garantizar que cuenta con un centro de atención donde se puedan tomar decisiones, para que de manera permanente y durante la vigencia del contrato se sustituya y atiendan reclamaciones y demás obligaciones que surjan en la ejecución del mismo. Lo anterior se corroborará con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil vigente. 2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto por ley para entidades de régimen especial. 3. Presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 4. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MLV (\$22.810.000). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará así: El 100% a la entrega satisfactoria del objeto del contrato.